



**ORDENA DEMOLICION DE
CONSTRUCCIONES LIVIANAS EN TERRENO QUE INDICA.**

DECRETO N° 951.-

QUILLÓN, 21 FEB 2020

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios;
- 2.- Los artículos 22, 66, 81 y 148 letra a) y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;
- 3.- Informe emitido por Inspección Municipal en que se constata la situación.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 915 de fecha 25 de octubre de 2013, que nombra a don Vladimir Peña Mahuzier como Administrador Municipal;
- 5.- Decreto Alcaldicio n° 413 de fecha 8 de mayo de 2013, que delega las funciones de Alcalde que indica;
- 6.- Decreto Alcaldicio n° 1.133 de fecha 23 de mayo de 2018, que actualiza y modifica Decreto Alcaldicio n° 413 de fecha 8 de mayo de 2013;
- 7.- Decreto Alcaldicio n° 1.753 de 08 de mayo de 2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio 1.113 de fecha 23 de marzo de 2018;
- 8.- Decreto Alcaldicio n° 1.791 de fecha 9 de mayo de 2018, que designa la subrogancia del Alcalde en los funcionarios que indica;
- 9.- Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30.11.2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío-Bío, por el que se proclama alcalde de la Municipalidad de Quillón, a don Alberto Gyhra Soto.

CONSIDERANDO:

a) Que en bien nacional de uso público, concretamente **parte Sur del Balneario Municipal emplazado en la Laguna Avendaño**, se han levantado estructuras livianas destinadas a la vivienda sin ofrecer las mínimas garantías de seguridad y salubridad públicas, y sin autorización por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón.

b) Que estas estructuras contravienen flagrantemente la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por cuanto se han levantado allí sin las autorizaciones, permisos y requisitos legales.

DECRETO:

1.- **ORDENASE la demolición y retiro** de todas las estructuras y construcciones livianas levantadas en **parte Sur del Balneario Municipal**



emplazado en la Laguna Avendaño, procediendo sus ocupantes a abandonar las construcciones señaladas.

2.- La demolición se llevará a efecto transcurridos **dos días** a contar de la notificación de este decreto, por cuenta del propietario y con el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesaria, previo desalojo de sus ocupantes para el caso que aun ocupen las precarias construcciones.

3.- Fiscalícese el cumplimiento de este decreto por Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VPM/ESM/efh.

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía,
Control,
Secretaría Municipal,
D.O.M.,
Administrador Municipal,
Subcomisaría de Carabineros de Quillón,
Inspección Municipal.
Ocupantes,



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)